REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Resolución No. 0087 del 23 de enero de 2026

"Por la cual se justifica una Contratación Directa con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Adréis" - INVEMAR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como un principio fundamental, la obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando factores de deterioro ambiental.

2. Que la Ley 99 de 1993, establece que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. De igual manera, establece que las corporaciones ambientales deben concertar los procedimientos para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de sus jurisdicciones y el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

3. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente (Art. 23 Ley 99 de 1993).

4. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

5. Que la CVS requiere mantener actualizado el diagnóstico de la calidad de las aguas marino-costeras del departamento de Córdoba, mediante la operación del nodo CVS de la REDCAM y adelantar actividades de concientización sobre la conservación y los impactos de la contaminación en los ecosistemas marino-costeros.

6. Que conforme a los numerales 4 y 7 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, además de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, le corresponde ejercer las siguientes funciones: *4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción…7. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables*.

7. Que el programa GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS, hace parte de las líneas estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, donde se enmarca el proyecto MONITOREO Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINO COSTEROS COMO SOPORTE A LA CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO, a través del Desarrollo del Programa Nacional de Monitoreo REDCAM para el diagnóstico de la calidad del agua y sedimentos marinos costeros; actividades contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2026.

8. Que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Adréis" - **INVEMAR** es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público, regida por las normas del derecho privado y en especial por sus estatutos internos, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1276 de 1994, recogido por el Decreto Único del sector Ambiente 1076 de 2015, artículo art. 2.2.8.7.6.1 y ss.

9. Que la misión del **INVEMAR** es realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de estas, dirigidos al manejo sostenible de los recursos, a la recuperación del medio ambiente marino y costero y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el empleo racional de la capacidad científica del Instituto y su articulación con otras entidades públicas y privadas.

10. Que la CVS dentro de sus funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, establece que podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del

medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de mejorar alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de sus funciones administrativas.

11. Que en virtud del principio de colaboración armónica entre los órganos del estado contemplado en el artículo 113 de la Constitución Política y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

12. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios.

13. Que el Decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, salvo excepciones, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

14. En mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un convenio de cooperación a través de la modalidad de contratación directa establecida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS - INVEMAR**, con NIT 800.250.062-0, Corporación Civil sin ánimo de lucro, sometida a las normas del derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, representada legalmente por su Director General, **FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.703 de Usaquén, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre la CVS y el INVEMAR para mantener actualizado el diagnóstico de la calidad de las aguas marino-costeras del departamento de Córdoba, mediante la operación del nodo CVS de la REDCAM, y desarrollo de acciones que generen concientización sobre la conservación de los ecosistemas marinos costeros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial de la CVS es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

($75.650.000), estos recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de fecha 9 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos se podrá consultar los estudios previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o en la Secretaria General de la Corporación, ubicada en la Carrera 6 No. 61- 25, piso 2. Edificio Onomá de la Ciudad de Montería – Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 23 días del mes de enero de 2026



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Jesús Antonio Pinto/Profesional Especializado.
Revisó: Maria Angelica Saenz/ Secretaria General (E) CVS.